



**ACTA DE SORTEO DE DESEMPATE, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO
 DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2025-MPCH/C
 (Primera Convocatoria)**

En la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los 13 días del mes de junio del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a las 15 horas con 30 minutos, se reunieron los miembros del comité de selección, designados mediante FORMATO N° 04-001-2025-GM-MPCH, de fecha 03 de junio de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2025-MPCH/C (Primera Convocatoria) para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: PUENTE QUESCCAÑUMA - HUAYNAHUARCCO - CARAPAMPA (L = 25.173 KM); UBICADO EN EL DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, a fin de efectuar EL SORTEO DE DESEMPATE, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

PRIMERO. – Contando con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	José Luis Rodas Alata	Titular	x	Dependencia:	Sub Gerencia de Infraestructura.
		Suplente			
Primer Miembro	Ronald Richard Hanco Huanca	Titular	x	Dependencia:	Sub Gerente de Mantenimiento Vial Provincial.
		Suplente			
Segundo Miembro	Yuver Genaro Carrasco Huamán	Titular	x	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
		Suplente			

SEGUNDO. – Conforme a lo verificado y consignado en el acta precedente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección procede a efectuar el sorteo de desempate a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con la finalidad de determinar el orden de prelación entre los postores que alcanzaron un mismo puntaje total en la evaluación de ofertas.

Efectuado el sorteo correspondiente en el módulo habilitado del SEACE, se obtiene el siguiente resultado, conforme al orden de prelación asignado por el sistema:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mtype	Empresa Integrada por discapacitados	Orden de Prolación
20612922854	CONSORCIO QORILAZO BICENTENARIO I	115.0	SI	SI	1
20490015257	COFEPE V Y M PERU S.A.C.	115.0	SI	SI	2
20609516870	EMMAR VELLLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	115.0	SI	SI	3
20502945635	H & O JHONCITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H & O JHONCITO S.A.C.	115.0	SI	SI	4
20607482617	JR GOMEZ PUKA PONCHITO CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE	115.0	SI	SI	5
20607512184	CONSTRUCTORA JHON ALEX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	115.0	SI	SI	6
20605868298	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHULLUPATA E.I.R.L.	115.0	SI	SI	7
20613979281	CONSORCIO MACHUPICCHU	115.0	SI	SI	8
20604297827	GRUPO FRANSH F&R S.R.L.	115.0	SI	SI	9
20604715254	CONSVEME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSVEME S.A.C.	115.0	SI	SI	10
10459038812	CHAÑI HUAYTA KENEDY SANTIAGO	115.0	SI	SI	11
20600180241	JADROY LL & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JADROY LL & H S.A.C.	115.0	SI	SI	12
20610884734	CONSORCIO LLANKAY	115.0	SI	SI	13
20564006727	CONSTRUCTORA E INVERSIONES MOTTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	115.0	SI	SI	14
20610720103	CORPORACION E INVERSIONES CONMET & MAN E.I.R.L.	115.0	SI	SI	15
20613640216	CONSORCIO QARWISLLA	115.0	SI	SI	16
20604087661	EMPRESA FCG SOLIDARIDAD JAH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	115.0	SI	NO	17
20605496220	ARMY CONSTRUCCIONES S.A.C.	115.0	SI	NO	18
20606307919	EMPRESA MULTIPLE THALUZA SAC.	105.0	SI	SI	Activar Windo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a la Opinión N° 216-2019/DTN, se establece que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la entidad contratante, además de la constancia respectiva, una copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección. En ese sentido, se procedió a verificar la documentación presentada por los postores que ocuparon los primeros lugares según el orden de prelación obtenido en el sorteo de desempate, quedando el resultado de la siguiente manera:

- 1. CONSORCIO QORILAZO BICENTENARIO I:** De la revisión de la oferta, se constatado que, si bien el postor ha cumplido con la presentación de la constancia que acredita su condición como empresa promocional de personas con discapacidad. Sin embargo, no presenta la copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en la Opinión N° 216-2019/DTN, que establece explícitamente la obligación de presentar la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos establecidos para acreditar adecuadamente su condición como empresa promocional de personas con discapacidad, conforme a la citada Opinión, la oferta no puede ser considerada dentro del orden de prelación. Por lo tanto, dicho postor no debió participar en el proceso de desempate, ya que no cumplía con la condición esencial de discapacidad, lo que motiva la descalificación de su oferta.
- 2. COFEPE V Y M PERU S.A.C:** De la revisión de la oferta, se constatado que, si bien el postor ha cumplido con la presentación de la constancia que acredita su condición como empresa promocional de personas con discapacidad. Sin embargo, no presenta la copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en la Opinión N° 216-2019/DTN, que establece explícitamente la obligación de presentar la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos establecidos para acreditar adecuadamente su condición como empresa promocional de personas con discapacidad, conforme a la citada Opinión, la oferta no puede ser considerada dentro del orden de



prelación. Por lo tanto, dicho postor no debió participar en el proceso de desempate, ya que no cumplía con la condición esencial de discapacidad, lo que motiva la descalificación de su oferta.

3. **EMMAR VELILLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** De la revisión de la oferta, se constató que, si bien el postor ha cumplido con la presentación de la constancia que acredita su condición como empresa promocional de personas con discapacidad. Sin embargo, no presenta la copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en la Opinión N° 216-2019/DTN, que establece explícitamente la obligación de presentar la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección. En consecuencia, al no cumplir con los requisitos establecidos para acreditar adecuadamente su condición como empresa promocional de personas con discapacidad, conforme a la citada Opinión, la oferta no puede ser considerada dentro del orden de prelación. Por lo tanto, dicho postor no debió participar en el proceso de desempate, ya que no cumplía con la condición esencial de discapacidad, lo que motiva la descalificación de su oferta.
4. H & O JHONCITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H & O JHONCITO S.A.C.
5. JR GOMEZ PUKA PONCHITO CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SEXTO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	Nombre o razón social del postor	Cumple con acreditar los requisitos de calificación
1	H & O JHONCITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H & O JHONCITO S.A.C.	Si cumple con los requisitos de calificación CALIFICADA
2	JR GOMEZ PUKA PONCHITO CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	Si cumple con los requisitos de calificación CALIFICADA

SETIMO. – El comité de selección, por unanimidad, otorga la buena pro del procedimiento de selección, al postor **H & O JHONCITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H & O JHONCITO S.A.C.** por el monto de **S/. 118,413.60 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Trece con 60/100 Soles).**

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, siendo las 15 horas con 50 minutos del mismo día.

.....
José Luis Rodas Alata
Presidente

.....
Ronald Richard Hanco Huanca
Primer Miembro

.....
Yuber G. Carrasco Huamán
Segundo Miembro